MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
➢ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ➢ LEY 80 DE 1993, ARTÍCULOS 23,26,25 DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007. ➢ LEY 734 DE 2002, LEY DEROGADA A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2022, POR EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 2094 DE 2021, SALVO EL ARTÍCULO 30 QUE CONTINÚA VIGENTE HASTA EL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023. ➢ LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 2094 DE 2021, SALVO EL ARTÍCULO 30 QUE CONTINÚA VIGENTE HASTA EL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023. ➢ LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020. ➢ DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS,2.2.1.2.1.5.1. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. ➢ MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **CLASE DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS **DEPENDENCIA EJECUTORA:** SECRETARIA GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, regulado por el Decreto 2355 de 2006, los cuales señalan, las facultades y potestades de la entidad, señalando responsabilidades como el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en "impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".

Que la Visión de la Entidad busca que "Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia"

Teniendo en cuenta, el valor del presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la **constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007** y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD OBJETIVO Y ALCANCE:

OBJETIVO Y ALCANCE:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SUPERVIGILANCIA, es un organismo de orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la Ley 1151 de 2007.

Dentro de las funciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según lo expresa el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, se encuentra: a) Proveer información confiable, oportuna y en tiempo real para que el Estado tome las decisiones de formulación de política, regulación e inspección, vigilancia y control relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada. b) Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionada con la legalidad, idoneidad y capacidades técnicas de los prestadores de dichos servicios; C) Mantener informada a la ciudadanía sobre los alcances de las actividades o servicios del sector y sobre las obligaciones de personas naturales y jurídicas.

Y es precisamente en el marco de estas funciones donde cobra importancia la gestión que se realiza desde el proceso de Comunicaciones Estratégicas de la entidad, donde se tiene la base de acción desde el desarrollo de la gestión de comunicación pública de las entidades del estado hacia sus grupos de valor y grupos de interés, pero también es clave desde este accionar atender los estándares de transparencia y participación ciudadana, las cuales y de acuerdo con el lineamiento del Plan de Gobierno Colombia Potencia Mundial de la Vida, se articula claramente con dos frentes de acción claros de la SUPERVIGILANCIA, que son el fortalecimiento de la Política de Seguridad Humana y el acercamiento al sector de la vigilancia y seguridad privada en las diferentes regiones del país, para lo cual se llevarán a cabo dos actividades con las que precisamente se propende, además de los dos frentes de acción antes mencionadas, un eje clave del aspecto comunicacional que es el dar a conocer los proyección institucional en torno a su misionalidad. Dichas actividades serán realizadas el 20 de noviembre “Día de la Vigilancia y la Seguridad Privada” (Día del Vigilante) y la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia octubre de 2022 a septiembre de 2023.

Es importante resaltar que estas dos actividades hacen parte del fortalecimiento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realiza en participación ciudadana, como un instrumento que propende la inclusión, efectiva e incidente bajo un ejercicio permanente de difusión y promoción que garantiza el derecho a intervenir de manera activa en el ejercicio de la función administrativa pública.

Que dentro de los pilares fundamentales de la Ley 1757 de 2015 de participación ciudadana se consolidan tres pilares fundamentales: El primero reconocer los mecanismos de participación ciudadana donde promueve y garantiza el uso de estos de manera legal y efectiva, El segundo, se basa en la rendición de cuentas reglado por intermedio del Título IV, capítulo I de la mencionada norma, como un mecanismo de control social y público donde le permite al ciudadano tener un rol de observador garante de los movimientos y decisiones de la administración pública; al igual, de un tercero acompañante en la coordinación y promoción de la participación ciudadana.

Que en cumplimiento a la Ley 1757 de 2015 la Supervigilancia establece estas funciones como actividades de participación ciudadana que se darán en el

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

desarrollo de lo establecido en el artículo 33 de la ley 489 del 1998 donde determina que las Audiencias públicas se realizaran cuando la "administración lo considere conveniente y oportuno,(..) En donde se discutan aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad".

También es importante mencionar en este punto que la digitalización de los procesos comunicacionales aporta de manera clara a la cobertura que se puede tener al divulgar una información, permitiendo que personas en diferentes lugares del país puedan acceder a la misma a través de diferentes dispositivos, cumpliendo de esta forma uno de los criterios de la comunicación de las entidades del estado que es la democratización y los derechos constitucionales descritos en los artículos 2, 20, 74 y 103 del Estatuto Mayor.

Para llevar a cabo a buen fin estas actividades la Supervigilancia realizara un streaming que permite mayor alcance y participación de los grupos de valor ya que este permite transmitir por internet eventos o contenidos en vivo y en directo a través del sitio web o móvil de manera inmediata dándole la posibilidad a la audiencia de cualquier parte del país y mundo ser parte del evento en tiempo real, siendo una herramienta de divulgación más económica que los medios tradicionales como radio y televisión, asimismo Colombia cuenta con una amplia oferta de empresas prestadoras de servicios de streaming y aplicativos tecnológicos.

Adicional esta herramienta se ha utilizado en otras entidades del Estado, especialmente durante y después de la Pandemia y hacen parte de los procesos de construcción de Ciudadanía Digital promovidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Min Tic) por ejemplo.

En este punto es importante tener en cuenta que La SUPERVIGILANCIA no cuenta con esta plataforma para satisfacer la necesidad antes mencionada, ya que la inversión para contar con un esquema propio es elevada y no justifica su adquisición por la dinámica de trabajo de la gestión de comunicaciones que realiza la entidad en sus diferentes facetas, por lo tanto, es pertinente contratar los servicios profesionales de una empresa que cuente con los recursos tecnológicos necesarios, para llevar a cabo la transmisión "Día de la vigilancia y la seguridad privada" (Día del Vigilante) y la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad ha decidido llevar a cabo el Día de la vigilancia y la seguridad privada" el 20 de noviembre de 2023 a las 9:00 am, en el Club de Suboficiales del Circulo de Suboficiales de las Fuerzas Militares y la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas el 14 de diciembre de 2023, en el auditorio del Centro Empresarial Sarmiento Angulo ubicado en la Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 1 en la ciudad de Bogotá, a través de una plataforma Streaming (trasmisión en directo a través de los servicios de internet).

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, para la vigencia del año 2023, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para iniciar el respectivo proceso de selección en el mes de noviembre de 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO-

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y LOGISTICOS DE UNA TRANSMISION VIA STREAMING PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYA EL MONTAJE, LA PRODUCCION AUDIOVISUAL Y TRANSMISION EN VIVO DEL DÍA DEL VIGILANTE Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2022-2023.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC – CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82101800	Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicio de reproducción	Servicio de Agencia de publicidad

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La transmisión vía streaming se realizará para las dos actividades mencionadas, la primera el Día de la Vigilancia y la Seguridad Privada (Día del Vigilante): 20 de noviembre 2022 de 9:00 am a 12:00 m, en el Club de Suboficiales del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares ubicado en la Cl. 138 #55-38 de la ciudad de Bogotá. La Rendición de cuentas se realizará el 14 de diciembre de 2023 en el Auditorio Principal, Primer piso, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, ubicado en la calle 24A No. 59-42 Torre 4 en la ciudad de Bogotá o donde la entidad determine.

Estas actividades están dirigidas a los diferentes Grupos de Interés y será transmitida a través de las redes sociales de la Supervigilancia de acuerdo con los aspectos técnicos de estas que permitan realizar una emisión de calidad para los grupos de valor de las distintas regiones del país.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE REALIZAR

Para la garantía y materialización de estas pausas, a través de la ley 1150 de 2000, se ha señalado en su artículo 2, las diferentes modalidades de selección que al interior de una institución pueden llegar a fungir de acuerdo a las necesidades que se pretendan, para el caso en estudio, la Supervigilancia, opta por un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía.

Lo anterior, garantizando lo ordenado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 además, de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución de la primera actividad (20 de noviembre de 2023) será realizada en el Club de Suboficiales del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares ubicado en la Cl. 138 #55-38 de la ciudad de Bogotá y la segunda actividad (14 de diciembre de 2023) será realizada en el Auditorio Principal, Primer piso del Centro Empresarial Sarmiento Angulo, ubicado en la calle 24A No. 59-42 Torre 4 en la ciudad de Bogotá o donde la entidad determine.

3.6. SUPERVISIÓN

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por Asesor de Despacho (LUBIN ANDRES GAITAN) o quien este delegue, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar el informe y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de la factura, además de lo indicado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados:

3.7.1. Obligaciones generales del Contratista

1. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Prestar el servicio contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad, en la ciudad de Bogotá.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 y demás normas aplicables.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
7. Mantener informado a la Supervigilancia de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, reportando de forma inmediata al supervisor del contrato.
8. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato
10. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
11. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Superintendencia en horario hábil, por el plazo de ejecución del contrato.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 capitulo sexto (6), que trata del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Supervigilancia ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

14. Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
15. Las demás obligaciones que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. 16. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

3.7.2. Obligaciones específicas

El contratista se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el cronograma de trabajo elaborado con el supervisor designado, y garantizar que, el diseño de la escenografía o montaje, los elementos técnicos, publicitarios y de transmisión estén disponibles para la transmisión en directo en la fecha determinada para el "Dia de la vigilancia y la Seguridad Privada" y la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, así:

DIA DE LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD PRIVADA (DÍA DEL VIGILANTE-(20 de noviembre de 2023)

1. Suministrar servicio de streaming (transmisión en directo de audio y video) en tiempo real del Día de la Vigilancia y la Seguridad Privada (Día del Vigilante) el 20 de noviembre de 2023 mediante enlace a las redes sociales de la SUPERVIGILANCIA.

2. Proveer e Instalar los equipos necesarios para la transmisión online del Día de la Vigilancia y la Seguridad Privada (Día del Vigilante) el 20 de noviembre de: tres (3) micrófonos inalámbricos de mano, tres (3) cámaras profesionales 4k o HD con sus accesorios, trípodes y camarógrafos.

3. Garantizar técnicamente que en el Club de Suboficiales ubicado en la calle 138 # 55-38 se den las condiciones que permitan la posibilidad de interactuar a los ciudadanos que asisten de manera virtual al evento con la entidad (feedback).

4. Permitir que técnicamente y a través de las redes sociales por donde se realiza la transmisión se pueda interactuar con quienes asisten al evento de forma virtual.

5. Suministrar informe de estadísticas que contenga número de usuarios conectados a la transmisión en vivo, lugares desde el cual se conectan, número de interacción del chat, etc.

6. Sostener las reuniones que se necesiten con el equipo de comunicaciones de la SUPERVIGILANCIA con el fin de coordinar aspectos técnicos, logísticos y de protocolo que sean requeridos para la transmisión del evento.

7. Transportar por su cuenta los equipos requeridos hasta el Club de Suboficiales ubicado en la calle 138 # 55-38, instalarlos, operarlos y desinstalarlos para cumplir con el objeto del contrato.

8. Propender por el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos con los que se va a brindar el servicio de streaming de audio y video de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas
9. Contar con el recurso humano y técnico descrito en las especificaciones técnicas para efectuar un streaming de audio y video del "Día de la Vigilancia y la Seguridad Privada" (Día del Vigilante).

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

10. Contar con un canal dedicado de mínimo 20 megas y/o un Live U que garanticen la estabilidad del servicio de internet desde el sitio de origen de la transmisión.
11. Proveer kit de iluminación para la buena emisión de la transmisión.
12. Coordinar con el proceso de Comunicaciones Estratégicas de la SUPERVIGILANCIA la elaboración de los cabezotes y barra de créditos que se puedan necesitar para la emisión.
13. Entregar grabación del evento para que pueda ser publicado en los canales oficiales de la SUPERVIGILANCIA.
14. Personal de montaje y desmonte de la misma, trasporte de llevada y recogida

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (14 DE DICIEMBRE DE 2023)

1. Suministrar servicio de streaming (transmisión en directo de audio y video) en tiempo real de la audiencia de Rendición de Cuentas el 14 de diciembre de 2023 mediante enlace a las redes sociales de la SUPERVIGILANCIA.
2. Proveer e Instalar los equipos necesarios para la transmisión online de la audiencia de Rendición de Cuentas el 14 de diciembre de 2023 de: tres (3) micrófonos inalámbricos de mano, dos (2) cámaras profesionales 4k o HD con sus accesorios, trípodes y camarógrafos, 2 pantallas de 60” con su respectiva estructura.
3. Garantizar que técnicamente se den las condiciones durante la transmisión en línea para que la ciudadanía en general consigne sus dudas y opiniones e interactúe con los temas de interés en la rendición de cuentas de la Entidad.
4. Sostener las reuniones que se necesiten con el equipo de comunicaciones de la SUPERVIGILANCIA con el fin de coordinar aspectos técnicos, logísticos y de protocolo que sean requeridos para la transmisión del evento.
5. Suministrar informe de estadísticas que contenga número de usuarios conectados a la transmisión en vivo, lugares desde el cual se conectan, número de interacción del chat, etc.
6. Transportar por su cuenta los equipos requeridos hasta el Centro Empresarial Sarmiento Angulo en el Auditorio Principal, Primer piso, ubicado en la Calle 24A No. 59-42 Torre 4 en la ciudad de Bogotá, instalarlos, operarlos y desinstalarlos para cumplir con el objeto del contrato.
7. Propender por el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos con los que se va a brindar el servicio de streaming de audio y video de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
8. Contar con el recurso humano y técnico descrito en las especificaciones técnicas para efectuar un streaming de audio y video de la audiencia de Rendición de Cuentas SUPERVIGILANCIA.
9. Contar con un canal dedicado de mínimo 20 megas y/o un Live U que garanticen la estabilidad del servicio de internet desde el sitio de origen de la transmisión.
10. Proveer kit de iluminación para la buena emisión de la transmisión.
11. Coordinar con el proceso de Comunicaciones Estratégicas de la SUPERVIGILANCIA la elaboración de los cabezotes y barra de créditos que se puedan necesitar para la emisión.
12. Entregar grabación del evento para que pueda ser publicado en los canales oficiales de la SUPERVIGILANCIA.
13. Personal de montaje y desmonte de la misma, trasporte de llevada y recogida

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

4. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES

El presente proceso de contratación será limitado a Mipyme siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mípyme. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombianas. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> *"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la Ley.

Además, deberá certificar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto en mención que establece que:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL.

La Entidad procedió a establecer el siguiente análisis sobre la clasificación del tamaño empresarial establecidos por el Ministerio de comercio, industria, y turismo:

Clasificación del tamaño empresarial.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el Artículo 2.2.1.13.2.1 los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).	Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Servicios	inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).	superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).	Superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

La resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en $38.004, la modificación se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que hubo un incremento de 4.67%.

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con los requisitos habilitantes jurídicos señalados en la invitación pública.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

SUPER VIGILANCIA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

5.2.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, y/o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, la ejecución de por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación, por un valor igual o superior al previsto en el presupuesto oficial, para este proceso.

Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de inicio y terminación del contrato.
Fecha de expedición.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO DEL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. y artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros. Para el presente proceso se requiere Acreditar mediante contratos y/o adicionalmente certificaciones de contrato y actas de liquidación de contrato (ES DECIR, EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CONTRATO O CERTIFICACIONES Y EL ACTA DE LIQUIDACION RESPECTIVA DE ESE CONTRATO QUE ESTE REFERENCIANDO) ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea o esté directamente relacionado con el objeto proceso, donde se **acredite mínimo el 80%** del presupuesto asignado.

NOTA: El oferente podrá acreditar cualquier cantidad de contratos y/o certificaciones, suya sumatoria certifique mínimo el 80% del presupuesto Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombrede la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.

5.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual con base en las siguientes características para cada uno de los dos eventos:

SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO POR INTERNET (VÍDEO STREAMING PROFESIONAL).

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

• Mínimo 500 Usuarios simultáneos o ilimitados. Protocolos RTMP, RTSP, HLS, RTMPS.
• Transferencia Ilimitada
• Compatibilidad con sistemas operativos Windows, Linux y Mac.
• Compatibilidad con dispositivos móviles "Multidispositivo".
• Reproductor Profesional Flash/HTML5 Embebible con opción de cambio a pantalla completa y multibitrate.
• Reporte técnico de Conexiones y audiencia.
• Pantalla para proyectar presentaciones de 5 mts x 3 mts (Audiencia Rendición de cuentas)
• Luces para mejorar video de transmisión

PRODUCCIÓN Y PUESTO FIJO PARA TRANSMISIÓN DE STREAMING MÍNIMO A DOS (2) CÁMARAS HD.

• Mínimo Dos (2) Cámaras de vídeo Profesionales Full HD con trípode.
• Configuración del servicio de streaming. Apertura de canal y asignación de límites en el servidor.
• Montaje de Rack y puesto fijo, equipos de transmisión, audio, video, y grabación, cableado y cámaras.
• Grabación formato MP4. Formato de grabación SD optimizado para redes Sociales, de fácil manipulación y bajo peso. Grabación y entrega de material en formato digital el día del evento.
• Micrófono. tres (3) Micrófonos Inalámbricos de mano
• Puesto Fijo de transmisión HD/SD.
• Dos (2) computadores portátiles gama alta para transmisión y grabación. • Conectividad de red interna para los equipos. Router Cisco Giga ethernet. • Consola Audio Profesional.
• Cableado de audio.
• Asistencia y soporte. Resolución de problemas.

SOPORTE RECURSO HUMANO MINIMO

• Un Director de cámaras y productor de emisión streaming
• Dos (2) camarógrafos.
• Operador de equipos y Software.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

En atención al objeto del proceso de contratación, no se requieren permisos, autorizaciones o licencias.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días (30) calendario, este, se dividirá en tres etapas: etapa de preparación, montaje, ejecución y entrega de la grabación de del "Dia de la vigilancia y la seguridad Privada" (Día del Vigilante) y la "Rendición de cuentas", no sobrepasará el 31 de diciembre del 2023, atendiendo al principio de anualidad de la vigencia.

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

*Decreto 1860 de 2021, **artículo: 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 literal c el cual define que "*la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*" (de conformidad con lo impetrado por el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 y el

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015) y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado al sector comercial que entrega y presta esta clase de bienes y servicios y de conformidad con los requerimientos técnicos, se solicitó cotizaciones a los siguientes proveedores: X Media, SOUU Producciones, Thunder Producciones y PIEXA Estudios, quienes prestan sus servicios en la ciudad de Bogotá, arrojando los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

EMPRESA	COTIZACIÓN	IVA	TOTAL
X media	$18.000.000	$3.420.000	$21.420.000
PIEXA Estudios	$13.990.000	$2.658.000	$16.648.100
SOUU Producciones	$25.200.000	$4.788.000	$29.988.000
THUNDER Producciones	$14.480.000	$2.751.200	$17.231.200

ANÁLISIS DEL SECTOR:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía fueron establecidas desde el año 1998 en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998. La experiencia de las audiencias públicas de rendición de cuentas ha sido monitoreada y evaluada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Corporación Transparencia por Colombia en la medición del Índice de Transparencia 2 y con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), a través de la Encuesta sobre Ambiente y Desempeño Institucional Nacional (EDI).

La rendición de cuentas a la ciudadanía es el deber que tienen las autoridades de la Administración Pública de responder públicamente, ante las exigencias que realice la ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado de conformidad con lo decretado por la Ley 1757 de 2015 y Ley 489 de 1998.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y con la Ley de Participación Ciudadana que obliga a las Entidades del Estado a rendir cuentas a los diferentes grupos de interés, para eso, realizará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas durante el cuarto trimestre de la vigencia, la cual será en directo a través de streaming, vía internet para que llegue a todos los rincones del país.

B. MERCADO NACIONAL

Teniendo en cuenta que el mercado del Streaming en Colombia es uno de los de más rápido crecimiento en nuestro país debido al impulso de las nuevas tecnologías propuesto por el Ministerio de las Tecnologías e Información en sus diversos proyectos ejecutados a nivel nacional. Desde el punto de vista económico, la transmisión en vivo a través de streaming permite una mayor cobertura,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 09/10/2023
Versión: 20

SUPER VIGILANCIA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

asequibilidad y reduce considerablemente los costos de transmisión, en comparación con otras alternativas como las transmisiones por televisión, radio, etc. Adicionalmente, el streaming asegura que la información llegue a una mayor cantidad de público a través de Internet, permitiéndonos que personas de cualquier parte del mundo puedan acceder a las transmisiones, garantizando al interior del territorio los deberes constitucionales de acceso a la información.

Así mismo, persigue lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

"Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"1.

C. PERSPECTIVA TÉCNICA

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de servicios; bajo esta investigación se adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas CIIU; garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación. La prestación del servicio está garantizada por varias empresas a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad tener varias opciones en el mercado.

D. PERSPECTIVA LEGAL

La adquisición de este tipo de servicios se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causas lícitas, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil. Se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo de MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera, se acude en el desarrollo del presente proceso a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

Persigue lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

"Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

a. Adquisiciones previas de la entidad

Año/Concepto	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS CON EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIADE COMUNICACIÓN VÍA STREAMING, QUE INCLUYE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUPERVIGILANCIA SEGUNDO SEMESTRE 2019 Y VIGENCIA 2020	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y LOGISTICOS DE UNA TRANSMISION VIA STREAMING, PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACION, QUE INCLUYE EL MONTAJE, LA PRODUCCION AUDIOVISUAL Y TRANSMISION EN VIVO DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA SUPERVIGILANCIA DURANTE LA VIGENCIA 2020 Y 2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y LOGISTICOS DE UNA TRANSMISION VIA STRIMING PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYA EL MONTAJE, LA PRODUCCION AUDIOVISUAL Y TRANSMISION EN VIVO DE LA RENDICION Y EL DIA DEL VIGILANTE DE LA SUPERVIGILANCIA
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Presupuesto oficial	$5.000.000	$20.000.000	$20.000.000
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y Cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecuciòn	El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y Cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecuciòn	El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y Cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecuciòn
Valor del contrato	Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos milpesos M/CTE ($4.452.000)	Diecisiete millones ochocientos cincuenta pesos M/CTE $ 17.850.000	Diecisiete millones trescientos dos mil seiscientos pesos M/CTE $17.302.600
Número del Contrato	515 de 2020	671-2021	MC-010-2022
Proveedor	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	CONTRAPUNTO	JAGUAR PRODUCCIONES

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

			GROUP SAS

b. Adquisiciones previas de otras entidades

CONCEPTO	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES 2022	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA 2022	ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA ATLÁNTICO 2023
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN EN VIVO Y TRANSMISIÓN VÍA STREAMING DE LA AUDIENCIA PÚBLICA INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	PRESTACION DEL SERVICIO DE STREAMING PROFESIONAL PARA LA DIFUSION EN INTERNET DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LA CULTURAL 100.7 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE STREAMING DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL DE LA VIGENCIA 2022
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA	Mínima cuantía	Contratación régimen especial
Presupuesto oficial	$ 6.010.120	$ 10.133.333	$ 2.713.000,00
Plazo	UN (1) MES	Diez (10) DÍAS	Cinco (5) días
Valor del contrato	$4.000.000	8.990.000	$ 2.713.000,00
Proveedor	JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS	Teveo Colombia S.A.S	Alex Francisco Ruiz Gutierrez

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A partir de lo ordenado por el artículo 3.5.6 del Manual de Contratación de la Supervigilancia, el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTIS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($21.321.825)** incluido el IVA. (resultado del promedio de las cuatro cotizaciones presentadas), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.5.6. del Manual de Contratación de la Entidad.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números
89523	2023-11-03	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	$21.321.825

13. FORMAS Y REQUISITOS DE PAGO:

El valor de este contrato se pagará en dos (2) pagos iguales que sumados sea el valor total del contrato, así: Un primer pago, una vez se haya realizado el "Dia la vigilancia y la Seguridad Privada" (Día del Vigilante-20 de noviembre de 2023) y la entregue el material grabado y el material de divulgación del evento recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Y un segundo pago, una vez se haya realizado la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas" vía streaming y se entregue el material grabado y el material de divulgación del evento recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Estos serán soportados mediante informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, junto con la factura, certificado de pago de parafiscales y seguridad social y demás requisitos de ley, dentro de los días siguientes a su presentación. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

14. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, de Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTA INCLUIDA		PRESUPUESTO SUPERIOR ALVALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Alianza pacifico (Chile, Perú, México)	SI	X			X		X		X
Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	SI	X			X		X		X
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	X			X		X		X
Corea	SI	X			X		X		X
Israel	SI	X			X		X		X
México	SI	X			X		X		X
TRIANGUL O NORTE (El Salvador, Guatemala, Honduras)	SI	X			X		x		X

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluyeron en el documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. Sino se refiere a la menor cuantía de cada entidad. Se anexa documento emitido por el Mincomercio.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el Grupo de Recursos Humanos, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en la **MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA. (INCLUIR MATRIZ DE RIESGOS).**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

No	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción ¿Qué puede pasar? ¿Cómo	Consecuencia de la ocurren	Probabi	impact	Valoraci	Categor	A quien le se asigna	Tratamiento y controles implem
1	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	2	2	RB	Contratista	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
2	E	Ex	C	RO	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Retardo en el inicio de la ejecución del objeto	2	2	2	RB	Contratista	Colocándole un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato
3	E	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	2	2	RB	Contratista	Riesgo mitigado por la entidad con el amparo de cumplimiento y la designación de un Supervisor idóneo.

Convenciones

COLUMNA	CONVENCIÓN	SIGNIFICADO
CLASE	E	Especifico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 09/10/2023
Versión: 20

			IMPACTO				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

Garantía Única

Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

17. DOCUMENTOS PREVIOS:

Se incluyen cotizaciones de diferentes proveedores del servicio de streaming

LUBIN ANDRES GAITAN RODRIGUEZ
Asesor Despacho

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703